

FECHA: 29 MAYO 2009

DE: JAVIER VILLANUEVA GREDILLA

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Julio Buzeta Villar       | <input type="checkbox"/> División Jurídica                                |
| <input type="checkbox"/> Daniel Díaz Lueiza        | <input type="checkbox"/> División de Desarrollo y Licitación de Proyectos |
| <input type="checkbox"/> Jorge Lira Bolelli        | <input type="checkbox"/> División de Explotación de Obras Viales          |
| <input type="checkbox"/> Cristina Montenegro Parra | <input type="checkbox"/> División de Explotación de Edificación Pública   |
| <input type="checkbox"/> Archivo Secretaría        | <input type="checkbox"/> División de Coordinación Técnica                 |
|  | <input type="checkbox"/> División de Administración y Presupuesto         |

TRAMITE

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> GENERAR MINUTA                     | <input type="checkbox"/> URGENTE       |
| <input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO Y REVISION | <input type="checkbox"/> RESPONDER     |
| <input type="checkbox"/> OFICIO AL INTERESADO               | <input type="checkbox"/> CONVERSAR     |
| <input type="checkbox"/> OFICIO A SOC CONC.                 | <input type="checkbox"/> COORDINAR CON |

Observ.:

*Mano Gonzalez*  
*J. R. Roca*

*Javier Villanueva Gredilla*

\_\_\_\_\_  
JAVIER VILLANUEVA GREDILLA  
JEFE UNIDAD MEJORAMIENTO DE OBRAS CONCESIONADAS

SUBSECRETARIA DE OO.PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 28 MAYO 2009

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 - 5 ENE. 2009  
 RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".**

SANTIAGO, 31 DIC 2008

Nº 973 /

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 2 FEB. 2009  
 RECEPCION

- VISTOS:
- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 1.759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial del 27 de enero de 2003, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
  - El Decreto Supremo MOP Nº 219, de fecha 23 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario Nº 1 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

|   |                 |
|---|-----------------|
| DEPART. JURIDICO  |                 |
| DEPT. R. Y REGISTRO   |                 |
| DEPART. CONTABIL.   |                 |
| SUB DEP. C. CENTRAL   |                 |
| SUB. DEP. E. CUENTAS  |                 |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.                               |                 |
| DEPART. AUDITORIA   |                 |
| DEPART. V.O.P.U y T   | 3 FEB. 2009     |
| SUB. DEP. MUNICIP.  |                 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS<br>DIRECCION GENERAL DE OO.PP. |                 |
| <b>RECOMENDACION</b><br>2 DIC 2008                          |                 |
| REF. OFICINA DE PARTES                                      |                 |
| IMPUTACION  | <b>RECIBIDO</b> |
| ANOT. POR IMPUTAC.  | \$ _____        |
| DEDUC. DTO.   | _____           |
|   | 0022            |

Asesoría Jurídica  
 2590706

**RETIRADO SIN TRAMITAR**  
 FECHA 18 MAR. 2009 CON OFICIO Nº 609

**TOMADO RAZON**  
 28 MAYO 2009  
 Contralor General de la República

- El Decreto Supremo MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El Oficio Ord. N° 4933, de fecha 28 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
  - La carta ALASA GG N° 129/08, de fecha 30 de septiembre de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
  - El Oficio Ord. N° 5020, de fecha 30 de septiembre de 2008, del Inspector Fiscal.
  - El Oficio Ord. N° 012, de fecha 1 de octubre de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
  - El Oficio Ord. N° 279, de fecha 2 de octubre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
  - El Oficio Ord. N° 3427, de fecha 2 de octubre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
  - La Resolución DGOP (Exenta) N° 4452 de fecha 5 de noviembre de 2008.
  - La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", toda vez que es fundamental para decidir la mejor alternativa para definir el paso de la futura Ruta 60 CH por la comuna de Panquehue, lo que permitirá, una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la ruta.
4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4452, de fecha 5 de septiembre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar el denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región".
5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto

supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 4933 del Inspector Fiscal. La ejecución del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 4933, y con las normas que sean aplicables.

Los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 4933, se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región" tendrán la siguiente regulación:

- i. Cada uno de los informes deberá ser entregado al Inspector Fiscal en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

| FASE | INFORMES   | Plazos de Entrega  |
|------|--|--|
| 1    | <b>DIAGNÓSTICO</b><br>Que incluye:<br>1.1 Informe de Diagnóstico Vial<br>1.2 Informe de Diagnóstico de Expropiaciones  | 30 días contados desde el 10 de diciembre de 2008.   |
| 2    | <b>INGENIERIA BASICA</b><br>Que incluye:<br>2.1 Informe Ingeniería Básica.<br>2.2 Informe de Perfil Ambiental  | 75 días contados desde la fecha de aprobación del Informe de la Fase 1 por parte del Inspector Fiscal o desde la fecha de entrega de las observaciones al Informe de la Fase 1 por parte del Inspector Fiscal, si las hubiera. |
| 3    | <b>ANTEPROYECTOS</b><br>Que incluye:<br>3.1 Informe de Anteproyecto<br>3.2 Estudio de Expropiaciones<br>3.2.1 - Informe Antecedentes de Expropiación<br>3.2.2 - Informe Estudio Pre-Pericial | 120 días contados desde la fecha de entrega del Informe de la Fase 2, por parte de la Sociedad Concesionaria.  |
| 4    | <b>INFORME FINAL</b>   | 15 días contados desde la fecha de aprobación del Informe de la Fase 3 por parte del Inspector Fiscal o desde la fecha de entrega de las observaciones al Informe de la Fase 3 por parte del Inspector Fiscal, si las hubiera. |

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del máximo de 40 días corridos desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas, mediante la entrega del informe corregido.

Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente, no están incluidos en los plazos de entrega de cada uno de los informes del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región".

En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá haber corregido, subsanado e incorporado, en cada uno de los informes, las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal al Informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior, en caso que las hubiere. El no cumplimiento de la obligación anterior, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 5 UTM, por cada día de atraso en la entrega del informe correspondiente debidamente corregido.

- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, el informe respectivo se entenderá aprobado.
  - iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 5 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
  - iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ya sea porque no se cumple los plazos máximos de corrección señalados en el presente Decreto Supremo, o bien, porque el contenido del informe corregido no satisface las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 5 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a sumaalzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería: Diseño Avanzado para las Alternativas T2-A y T2-B de la Concesión de la Ruta 60 CH, Tramo 2: Fin Variante Los Andes – Fin Variante Panquehue, V Región", que tratan los N° 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta ALASA GG N° 129/08, de 30 de septiembre de 2008, se fija en la cantidad única y total de UF 25.789 (Veinticinco Mil Setecientas Ochenta y Nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
  4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
  5. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
  6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia de un convenio o acuerdo

que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, dentro del plazo máximo de 12 meses contados desde el 10 de diciembre de 2008. En dicho convenio o acuerdo deberá consignarse que el Ministerio de Obras Públicas pagará el valor total del estudio que se ejecute en valor expresado en Unidades de Fomento, en uno o más pagos que se efectuarán antes del 31 de marzo de 2010, más los intereses que se devenguen, a una tasa de interés real anual equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF) más un 1,5% de "spread".

7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**Ministro de Obras Públicas**



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
**Ministro de Hacienda**

**Camino Internacional**  
**Ruta 60 CH**

**02 JUN. 2009**

**Inspección Fiscal**  
**INGRESADO**



**JORGE NORAMBUENA M.**  
**DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBROGANTE**